



**PROCESO ORDINARIO LABORAL OLGA LUCIA BETANCOURT VS
PORVENIR SA. RADICADO 23001310500320160044800.
SECRETARIA.**

Montería, 31 de ENERO del dos mil veintidós (2022).

Informo a usted, de solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de entrega de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del despacho.

Así mismo le hago saber que en el presente proceso, se obedeció lo resuelto por el superior y no hubo condena en costas ni en primera instancia ni en segunda. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Montería, ENERO TREINTIUNO (31) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de este proceso, pero no indica cual es el acto procesal consecuencial a su solicitud.

Al revisar el Portal del Banco Agrario donde se encuentran los títulos judiciales que maneja el despacho efectivamente se constata la existencia de los siguientes depósitos a favor de este proceso: No. 427030000828936, fecha 21-01-22 por valor de \$ 22.201.786.00; 427030000828937 fecha 21-01-22 por valor de \$ 9.511.665.00; 427030000828941 de fecha 21-01-22 por valor de \$ 1.222.108.00 y 427030000828942 de fecha 21-01-22 por valor \$ 2.851.585.00.

Siendo ello así, no existe impedimento alguno para ordenar la entrega de los mencionados depósitos, a nombre de la demandada, a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultad para recibir tal como se observa en el poder, no obstante como se trata de proceso ordinario y es indispensable saber si con lo consignado se cubre la condena, se ordenará primero, requerir al apoderado solicitante para que en el término de tres (3) días precise lo relativo a la calificación del pago, y un consecuencial archivo del proceso o la eventual continuación forzosa si fuere pertinente.

Igualmente se solicitará a la parte demandada PORVENIR SA, para que en el mismo término informe o se pronuncie sobre el valor consignado, RATIFIQUE el beneficiario, concepto y finalidad del mismo, a efectos



de determinar el trámite a proseguir en este asunto, por lo que este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE LA ENTREGA de los depósitos judiciales No. 427030000828936, fecha 21-01-22 por valor de \$ 22.201.786.00; 427030000828937 fecha 21-01-22 por valor de \$ 9.511.665.00; 427030000828941 de fecha 21-01-22 por valor de \$ 1.222.108.00 y 427030000828942 de fecha 21-01-22 por valor \$ 2.851.585.00 a la parte demandante a través de su apoderado judicial ROGER ENRIQUE SIMANCA ALVAREZ con CC No. 78.024.252 y TP No. 121.664 del CSJ con facultad para recibir, como se observa en el poder.

SEGUNDO: REQUERIR al APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA, para que en el término de tres (3) días, rinda informe o solicitud acerca de los puntos y por las razones indicados por el juzgado en la considerativa de este auto.

TERCERO: SOLICITAR MEDIANTE OFICIO, a PORVENIR SA, que se pronuncie en el término, sobre LOS PUNTOS y por las razones indicados en la considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**d10d190f393a393949b7175151d8e9ccb0a9cb25521b15fa719
3fc0e5f284e16**

Documento generado en 31/01/2022 10:50:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>